

RESOLUCIÓN N° 001
04 DE FEBRERO 2026

***“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN
POR INVITACION PRIVADA N° IP-011-2026”***

JENNIFER IGUARÁN PIMIENTA, Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Maicao EMDUMA SAS; en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Ley 2195 de 2022, manual de contratación y

CONSIDERANDO

Que el artículo 269º. de la Constitución Política de Colombia contempla los fines del Estado, y al respecto plantea como tales: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*.

Que el **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, y la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE MAICAO-EMDUMA SAS**, suscribieron **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8620277 de 2025** cuyo objeto es: **“GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA”**.

Que la ley 489, artículo 38 integra a las Sociedades de Economía Mixta a la estructura de la administración pública, lo que ha sido ratificado por la Corte Constitucional en Sentencia C-727 de 2000 y la misma ley en su artículo 97 instituye que *Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley*.

Que EMDUMA SAS como ente societario que se rige por normas de derecho privado, con la misión institucional de liderar la ejecución de macroproyectos que impulsen el crecimiento y el desarrollo de los entes territoriales y en su rol de EJECUTOR del proyecto denominado: **“MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA”**, publicó de acuerdo con su manual de contratación, la Convocatoria de Invitación Privada N° IP-011-2026, para que manifestaran interés de participar, quienes se interesaren en el proceso de contratación.

RESOLUCIÓN N° 001
04 DE FEBRERO 2026

Que en el mismo sentido, EMDUMA, elaboró los documentos del proceso: (i) Convocatoria de Invitación Privada; (ii) Documento de análisis y requisitos precontractuales; (iii) Tipificación de Riesgos; (iv) Términos de Referencia, (v) Anexo Técnico; (vi) Matriz de Riesgo; (vii) Anexos, Formatos, junto con documentos técnicos del proyecto referidos al proceso de selección por **Invitación Privada N° IP-011-2026** de objeto: ***"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA"***, los mismos de acuerdo con el manual de contratación fueron publicados en la página Web de la empresa, donde posteriormente quien manifestó interés en participar en el proceso de contratación fue **VIGAVI ZOMAC S.A.S.**

Que se profirió acto de apertura al proceso **Invitación Privada N° IP-011-2026 de objeto: "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA"**, a través de **RESOLUCION No. 024 de 21 de enero 2026**, se relacionó imputación presupuestal con cargo al **CDP 2601050001 de 05 de enero de 2026**, código Presupuestal No. 2.3.2.02.02.005-09, en donde posteriormente fue discriminado el valor de la obra a contratar, quedando registrado por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.212.853.166,99) M/L** equivalente a **1,834,97 SMLMV**, suma que incluye todos los costos directos e indirectos, con un plazo de ejecución de TRES (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que se presentó propuesta dentro de la fecha establecida en el cronograma de actividades por parte de **VIGAVI ZOMAC S.A.S.**, identificada con NIT. 901677384-7., representado legalmente por **VÍCTOR MANUEL GALVIS VILLEGAS** identificado con C.C 1.118.873.054, con 100% de participación.

Que, por designación de la Gerencia, se conformó el comité evaluador quien ha realizado evaluación de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, recomendando a la gerencia de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL S.A.S (EMDUMA) adjudicar el proceso de Selección por Invitación Privada N° IP-011-2026, al oferente **VIGAVI ZOMAC S.A.S** por cumplir los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, exigidos por la empresa EMDUMA en los términos de referencia, estudios previos y sus anexos.

Que, acatando las recomendaciones dadas por los integrantes del Comité Evaluador de Ofertas, así como las actividades previstas en el cronograma, la Gerente de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL S.A.S (**EMDUMA**) procede a efectuar la adjudicación del proceso de selección que nos ocupa.

RESOLUCIÓN N° 001
04 DE FEBRERO 2026

Que la empresa **EMDUMA SAS**, cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar esta contratación, de acuerdo con **CDP 2601050001 de 05 de enero de 2026**.

Que en consideración a lo anterior esta Gerencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –Adjudíquese. Adjudicar el proceso de selección por Invitación Privada N° IP-011-2026. de objeto: ***“MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA”***, por valor de ***TRES MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.212.853.166,99) M/L*** equivalente a ***1,834,97 SMLMV***, con un plazo de ejecución de TRES (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio , suma que incluye todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista durante la ejecución del contrato a **VIGAVI ZOMAC S.A.S**, representado legalmente por **VÍCTOR MANUEL GALVIS VILLEGAS** identificado con C.C 1.118.873.054, por cumplir con los requisitos de carácter jurídicos, financieros y técnicos, exigidos en los términos de referencia que rigió el presente proceso de selección; en consecuencia, ordénese suscribir el contrato de obra que corresponda, con el señalado oferente y adjudicatario.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Imputación Presupuestal. El gasto del presente proceso de selección se imputará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fuente	
2601050001	05 de enero de 2026	\$3,212,853,167		GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA."

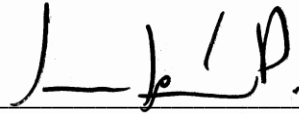
ARTÍCULO TERCERO. – Recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1º. del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

RESOLUCIÓN N° 001
04 DE FEBRERO 2026

ARTÍCULO CUARTO. – Ordénese la publicación de la presente resolución en la página web de ENDUMA, y en el SECOP II régimen especial sin oferta, según lo anotado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. -Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Expedida en Maicao, La Guajira a los cuatro (04) días del mes febrero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNIFER IGUARAN PIMIENTA
Gerente General EMDUMA



Proyectó **Orlando J. Cuello Mendoza**
Asesor Jurídico Asuntos Contractuales